

C. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima» hace saber que los tipos de interés preferenciales de sus operaciones de préstamo hipotecario en el marco de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, son las siguientes:

a) El 14,50 por 100 nominal anual para préstamos en que se pacta la variabilidad del tipo y cuyo período fijo de interés es de tres años o más.

b) El 15 por 100 nominal anual para préstamos en que se pacta la variabilidad del tipo y cuyo período fijo de interés es de dos años o no sobrepasa el primer año de amortización.

c) El 15 por 100 nominal anual para préstamos a interés fijo.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, para que el porcentaje señalado en el apartado a) sirva como tipo de referencia de acuerdo con lo previsto en las escrituras de «préstamos a interés variable» (línea 1.1.7).

Madrid, 27 de diciembre de 1990.—El Secretario del Consejo, Luis Sancho Mendizábal.—5.149-5.

CAIXA DE MANRESA

A los efectos previstos en el artículo 29.2 de la Ley de 4 de enero de 1977, en relación con la Orden de 8

de junio de 1968, y Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, por el presente anuncio se hace saber a los clientes titulares de depósitos que durante los últimos veinte años hayan estado sin movimiento que, de conformidad con la legislación vigente, han incurrido en presunción de abandono, por lo que su importe pasará a pertenecer al Estado.

A tal efecto queda expuesta al público en la Oficina principal de esta Institución, sita en Manresa, paseo de Pere III, número 24, la relación de tales depósitos para que en el plazo de treinta días los titulares o sus legítimos sucesores puedan reivindicar su derecho a disponer de los referidos fondos, presentando al efecto la oportuna reclamación ante esta oficina.

Manresa, 17 de diciembre de 1990.—El Director general, Francesc Domènech Bartra.—3.111-D.

MUTUA DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PERSONAL DE FLOTA DE CAMPSA

Llamamiento a los acreedores no conocidos

La Asamblea general extraordinaria de la Mutua, en su reunión de 29 de octubre de 1990, tomó por unanimidad el acuerdo de disolver la Entidad y constituir un fondo de pensiones, acogiéndose a lo preceptuado en la disposición transitoria primera de la Ley 8/1987, de 8 de junio, sobre Planes y Fondos

de Pensiones, en el que se integrarán, una vez cumplidos los trámites legales, el patrimonio de la Mutualidad.

La disposición transitoria segunda del Reglamento del Plan de Pensiones elaborado por la Comisión promotora y presentado el día 1 de diciembre en la Dirección General de Seguros, regula el procedimiento para hacer efectivo el derecho de los pensionistas al percibo de las pensiones causadas, siendo a cargo de CAMPSA para el personal jubilado con anterioridad al 3 de noviembre de 1988 y con cargo al fondo para los jubilados con posterioridad a esta fecha, transfiriéndose los fondos patrimoniales de la Mutualidad al citado fondo de pensiones.

El Liquidador de la Mutua de Previsión y Asistencia Social del Personal de Flota de CAMPSA, efectúa mediante el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.7, c), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y artículo 93.1 del Reglamento; Real Decreto 13248/1985, de 1 de agosto, llamamiento a todos los acreedores no conocidos de la mencionada Mutua de Previsión y Asistencia Social del Personal de Flota de CAMPSA, con domicilio en la calle Capitán Haya, número 41, 28020 Madrid, con la advertencia de que quienes no formulen reclamación en el plazo de un mes, con justificación documental suficiente de los créditos reclamados, no serán incluidos en la lista de acreedores, de acuerdo con lo dispuesto en la citada normativa legal.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.—El Secretario.—5.150-10.